

**DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE**

**RESOLUCIÓN EXENTA**



**REF: APRUEBA CONVENIO DESEMPEÑO REGIONAL CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE CORFO EN LA REGIÓN DE ÑUBLE Y EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que deja sin efecto la Resolución (A) N° 29, de 2013, de Corfo y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo; la Resolución TRA N° 58/287/2018, de fecha 8 de noviembre de 2018, de la Corporación de Fomento la Producción, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 27 de noviembre de 2018, que nombra Director Regional de Corfo en la Región de Ñuble, y lo dispuesto en las Resoluciones N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que respectivamente fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1. En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N° 22, de 2018, de la Corporación, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar un Convenio Marco Nacional con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, y, además, debe suscribir anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités



y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.

2. La Resolución (E) N° 649 de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente "Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A."
3. El Convenio de Desempeño Regional suscrito, con fecha 2 de enero de 2021, entre la Dirección Regional de CORFO en la Región de Ñuble y el Agente Operador Intermediario Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A.

#### RESUELVO:

I.- **APRUÉBASE** el Convenio de Desempeño Regional, celebrado con fecha 2 de enero de 2021, entre la Corporación de Fomento de la Producción Región de Ñuble y el Agente Operador Intermediario Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A., cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

#### CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2021

#### CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN REGIÓN DE ÑUBLE

Y

#### COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A

En Chillán, a **02** de enero de **2021**, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, Órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por el **Director Regional, Región de Ñuble**, don **Daniel Sepúlveda Andrade**, cédula de identidad N° 9.815.154-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en Carrera N°448, comuna y ciudad de Chillán, región de Ñuble, en adelante indistintamente "**CORFO**" o "**la Corporación**", por una parte; por la otra, el **Agente Operador Intermediario Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A.**, RUT N° **81.290.800-6**, representado, según se acreditará, por doña **Carolina del Pilar Jarpa Sandoval**, cédula de identidad N°14.069.782-6 y don **Pablo Andrés Alfaro Lucero**, cédula de identidad N°11.633.597-2, todos domiciliados para estos efectos en **Avenida O'Higgins norte, Kilometro 2, Chillán**, en adelante indistintamente "**el Agente**" o "**AOI**", se ha convenido lo siguiente:



**ANTECEDENTES**

- a) En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, denominada posteriormente como Gerencia de Redes y Competitividad, y actualmente denominada Gerencia de Redes y Territorios, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
- b) La Resolución (E) N° 649 de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente "Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A."

**PRIMERO:**

De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, el Agente **Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A** se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para su operación, que se indican más adelante, así como, dentro del plazo de ejecución que se señalará, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación:

**INDICADORES Y METAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE**

Indicador	Meta 2021	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
<p>Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio contestada por la DR.</p>	<p>≥90%</p>	<p>Evaluación de satisfacción de la DR por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis.</p> <p>Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.</p>	<p>Evaluación de satisfacción de servicio contestada por la DR.</p>	<p>50%</p>





<p>Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.</p>	<p>≥ 90%</p>	<p>(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100.</p> <p>Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%.</p> <p>Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.</p>	<p>Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas de la Gerencia de Redes y Territorios a los cuales CORFO les haya hecho transferencias de fondos durante el período de análisis.</p>	<p>50%</p>
--	--------------	--	--	------------

Las mediciones de los valores de los indicadores, tanto de cliente interno como de cliente externo, serán gestionadas por la Gerencia de Redes y Territorios, que entregará la información a las Direcciones Regionales para el debido control, análisis y retroalimentación con sus Agentes Operadores Intermediarios.

#### INDICADORES REGIONALES 2021

Indicador	Meta 2021	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
<p>Realizar un taller de difusión de instrumentos y/o programas CORFO, pertenecientes a la Gerencia de Redes y Territorios, en coordinación con la Dirección Regional Ñuble, velando por el aumento de la cobertura de los programas CORFO a nivel regional.</p> <p>Para la definición comunal de la localización de los talleres trabajaran en conjunto el AOI y la Dirección Regional de CORFO.</p> <p>El taller puede efectuarse vía remota.</p>	<p>Un taller ejecutado</p>	<p>(taller ejecutado/taller planificado)*100</p>	<p>Copia de invitación al Taller; Lista de Asistentes registrados en plataforma digital (si corresponde); Fotografías de pantalla y/o fotografías del evento.</p>	<p>100%</p>



La revisión del cumplimiento de los Indicadores Regionales, será responsabilidad de la Dirección Regional. Se considerarán cumplidos los indicadores regionales, si el porcentaje de cumplimiento ponderado es igual o mayor al 75%.

#### **SEGUNDO:**

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones en la región de Ñuble, el Agente fija su domicilio en Avenida O'Higgins norte Kilometro 2 ciudad y comuna de Chillán, en la región.

Se autoriza a Corfo para notificar los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo electrónico [carolina.jarpa@copeval.cl](mailto:carolina.jarpa@copeval.cl) y/o [desarrolla8@copeval.cl](mailto:desarrolla8@copeval.cl) dándose por notificado el día hábil siguiente a su envío, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado por el AOI, dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia, a la Dirección Regional al correo [oficinadepartesnuble@corfo.cl](mailto:oficinadepartesnuble@corfo.cl) y a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico a [pschwabe@corfo.cl](mailto:pschwabe@corfo.cl), lo que permitirá mantener actualizada la página web de Corfo.

Para efectos de comunicación con la DR de Corfo, el AOI establece como contraparte a la Srta. Carolina del Pilar Jarpa Sandoval.

#### **TERCERO:**

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar en la Región de Ñuble, son las siguientes:

- a) Un Director Agente, que actuará como contraparte con la Dirección Regional, que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos asignados y su presupuesto. Debe tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.
- b) Contar con profesionales contratados por el AOI, que se desempeñen en los programas y proyectos administrados por la Región. Los profesionales se indican en anexo adjunto a este convenio.

En caso de modificaciones en el equipo profesional, éstas deben ser informadas por escrito dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional y a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico al correo mencionado en la cláusula anterior.

- c) Contar con un lugar físico en la región, que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre.
- d) Contar con un sistema contable- presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos transferidos.



- e) Contar con Internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.
- f) En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23, letra d) de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en el evento de que el AOI reciba, por cualquier concepto, un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberá publicar este convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que estas deberán ser verificadas por la Dirección Regional.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras c) en adelante, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional, vía correo electrónico al correo anteriormente señalado, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

#### **CUARTO:**

La vigencia de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021. Por razones de continuidad y buen servicio del Agente Operador Intermediario, para todos los efectos legales, este Convenio de Desempeño se entenderá vigente desde la fecha de suscripción.

Los indicadores y metas, de que da cuenta la cláusula Primera, deberán ser medidos, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

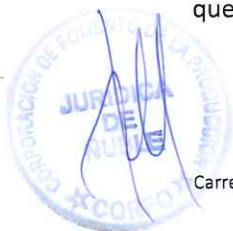
Lo anterior sin perjuicio de decidir el término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario, por su exclusión regional o nacional.

#### **QUINTO:**

Cumplido el plazo de ejecución del Convenio de Desempeño, el Agente deberá presentar, a más tardar el 15 de marzo del año siguiente, un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes, ya sea en formato físico o bien digitalmente por medio del correo electrónico [oficinadepartesnuble@corfo.cl](mailto:oficinadepartesnuble@corfo.cl), dirigido a la Dirección Regional, que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

Excepcionalmente el Agente podrá solicitar ampliación del plazo indicado precedentemente para la entrega del informe, debidamente justificado, a la Dirección Regional, quien indicará un nuevo plazo para su entrega.

Las metas de satisfacción de cliente no serán consideradas en el Informe de Gestión del Convenio, ya que se obtienen durante el año, posterior a la fecha de entrega.



La Dirección Regional evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor al 30 de abril del año siguiente.

En caso de no haber administrado proyectos en el período evaluado, debe igualmente entregar el informe en los plazos estipulados, haciendo referencia al cumplimiento de las condiciones mínimas que se solicitan para operar como AOI.

**SEXTO:**

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño Regional deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo respectivo.

**SÉPTIMO:**

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal con todos los Programas y Proyectos que esté administrando.

**OCTAVO:**

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

**NOVENO: Personería**

La personería de doña **Carolina Jarpa Sandoval** y de don **Pablo Andrés Alfaro Lucero** para representar al Agente **Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A.**, consta en Escritura Pública de Mandato Especial, otorgada con fecha 11 de noviembre de 2020, ante Carla Lorely Moreno Sánchez, Notario Suplente del titular de la Segunda Notaría de San Fernando.

La personería del Director Regional de Corfo de Ñuble, Sr. **Daniel Sepúlveda Andrade**, consta en Resolución (A) TRA N° 58/287/2018, tomada de razón con fecha 27 de noviembre de 2018.

II.- Para todos los efectos legales, el Convenio de Desempeño precedentemente aludido, se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción.

Anótese y comuníquese.

  
**DANIEL SEPÚLVEDA ANDRABE**  
Director Regional  
Dirección Regional de Ñuble  
Corporación de Fomento de la Producción





## CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2021

### CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN REGIÓN DE ÑUBLE

Y

### COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A

En Chillán, a 02 de enero de 2021, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, Órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por el **Director Regional, Región de Ñuble**, don **Daniel Sepúlveda Andrade**, cédula de identidad N° 9.815.154-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en Carrera N°448, comuna y ciudad de Chillán, región de Ñuble, en adelante indistintamente "**CORFO**" o "**la Corporación**", por una parte; por la otra, el **Agente Operador Intermediario Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A.**, RUT N° 81.290.800-6, representado, según se acreditará, por doña **Carolina del Pilar Jarpa Sandoval**, cédula de identidad N°14.069.782-6 y don **Pablo Andrés Alfaro Lucero**, cédula de identidad N°11.633.597-2, todos domiciliados para estos efectos en **Avenida O'Higgins norte, Kilometro 2, Chillán**, en adelante indistintamente "**el Agente**" o "**AOI**", se ha convenido lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

- a) En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, denominada posteriormente como Gerencia de Redes y Competitividad, y actualmente denominada Gerencia de Redes y Territorios, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
- b) La Resolución (E) N° 649 de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente "Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A."

#### PRIMERO:

De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, el Agente **Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A** se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para su operación, que se indican más adelante, así como, dentro





del plazo de ejecución que se señalará, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación:

### INDICADORES Y METAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE

Indicador	Meta 2021	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
<p>Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio contestada por la DR.</p>	<p>≥90%</p>	<p>Evaluación de satisfacción de la DR por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis.</p> <p>Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.</p>	<p>Evaluación de satisfacción de servicio contestada por la DR.</p>	<p>50%</p>
<p>Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.</p>	<p>≥ 90%</p>	<p>(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100.</p> <p>Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%.</p> <p>Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.</p>	<p>Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas de la Gerencia de Redes y Territorios a los cuales CORFO les haya hecho transferencias de fondos durante el período de análisis.</p>	<p>50%</p>



Las mediciones de los valores de los indicadores, tanto de cliente interno como de cliente externo, serán gestionadas por la Gerencia de Redes y Territorios, que entregará la información a las Direcciones Regionales para el debido control, análisis y retroalimentación con sus Agentes Operadores Intermediarios.

### INDICADORES REGIONALES 2021

Indicador	Meta 2021	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
<p>Realizar un taller de difusión de instrumentos y/o programas CORFO, pertenecientes a la Gerencia de Redes y Territorios, en coordinación con la Dirección Regional Ñuble, velando por el aumento de la cobertura de los programas CORFO a nivel regional.</p> <p>Para la definición comunal de la localización de los talleres trabajaran en conjunto el AOI y la Dirección Regional de CORFO.</p> <p>El taller puede efectuarse vía remota.</p>	Un taller ejecutado	(taller ejecutado/taller planificado)*100	Copia de invitación al Taller; Lista de Asistentes registrados en plataforma digital (si corresponde); Fotografías de pantalla y/o fotografías del evento.	100%

La revisión del cumplimiento de los Indicadores Regionales, será responsabilidad de la Dirección Regional. Se considerarán cumplidos los indicadores regionales, si el porcentaje de cumplimiento ponderado es igual o mayor al 75%.

#### **SEGUNDO:**

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones en la región de Ñuble, el Agente fija su domicilio en Avenida O'Higgins norte Kilometro 2 ciudad y comuna de Chillán, en la región.

Se autoriza a Corfo para notificar los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo electrónico [carolina.jarpa@copeval.cl](mailto:carolina.jarpa@copeval.cl) y/o [desarrolla8@copeval.cl](mailto:desarrolla8@copeval.cl) dándose por notificado el día hábil siguiente a su envío, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado por el AOI, dentro de las 48 horas siguientes a su





ocurrencia, a la Dirección Regional al correo [oficinadepartesnuble@corfo.cl](mailto:oficinadepartesnuble@corfo.cl) y a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico a [pschwabe@corfo.cl](mailto:pschwabe@corfo.cl), lo que permitirá mantener actualizada la página web de Corfo.

Para efectos de comunicación con la DR de Corfo, el AOI establece como contraparte a la Srta. Carolina del Pilar Jarpa Sandoval.

### **TERCERO:**

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar en la Región de Ñuble, son las siguientes:

- a) Un Director Agente, que actuará como contraparte con la Dirección Regional, que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos asignados y su presupuesto. Debe tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.
- b) Contar con profesionales contratados por el AOI, que se desempeñen en los programas y proyectos administrados por la Región. Los profesionales se indican en anexo adjunto a este convenio.

En caso de modificaciones en el equipo profesional, éstas deben ser informadas por escrito dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional y a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico al correo mencionado en la cláusula anterior.

- c) Contar con un lugar físico en la región, que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre.
- d) Contar con un sistema contable- presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos transferidos.
- e) Contar con Internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.
- f) En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23, letra d) de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en el evento de que el AOI reciba, por cualquier concepto, un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberá publicar este convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que estas deberán ser verificadas por la Dirección Regional.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras c) en adelante, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional, vía correo electrónico al correo anteriormente señalado, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.



#### **CUARTO:**

La vigencia de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021. Por razones de continuidad y buen servicio del Agente Operador Intermediario, para todos los efectos legales, este Convenio de Desempeño se entenderá vigente desde la fecha de suscripción.

Los indicadores y metas, de que da cuenta la cláusula Primera, deberán ser medidos, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior sin perjuicio de decidir el término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario, por su exclusión regional o nacional.

#### **QUINTO:**

Cumplido el plazo de ejecución del Convenio de Desempeño, el Agente deberá presentar, a más tardar el 15 de marzo del año siguiente, un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes, ya sea en formato físico o bien digitalmente por medio del correo electrónico [oficinadepartesnuble@corfo.cl](mailto:oficinadepartesnuble@corfo.cl), dirigido a la Dirección Regional, que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

Excepcionalmente el Agente podrá solicitar ampliación del plazo indicado precedentemente para la entrega del informe, debidamente justificado, a la Dirección Regional, quien indicará un nuevo plazo para su entrega.

Las metas de satisfacción de cliente no serán consideradas en el Informe de Gestión del Convenio, ya que se obtienen durante el año, posterior a la fecha de entrega.

La Dirección Regional evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor al 30 de abril del año siguiente.

En caso de no haber administrado proyectos en el período evaluado, debe igualmente entregar el informe en los plazos estipulados, haciendo referencia al cumplimiento de las condiciones mínimas que se solicitan para operar como AOI.

#### **SEXTO:**

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño Regional deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo respectivo.

#### **SÉPTIMO:**

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal con todos los Programas y Proyectos que esté administrando.





**OCTAVO:**

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

**NOVENO: Personería**

La personería de doña **Carolina Jarpa Sandoval** y de don **Pablo Andrés Alfaro Lucero** para representar al Agente **Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A.**, consta en Escritura Pública de Mandato Especial, otorgada con fecha 11 de noviembre de 2020, ante Carla Lorely Moreno Sánchez, Notario Suplente del titular de la Segunda Notaría de San Fernando.

La personería del Director Regional de Corfo de Ñuble, Sr. **Daniel Sepúlveda Andrade**, consta en Resolución (A) TRA N° 58/287/2018, tomada de razón con fecha 27 de noviembre de 2018.

**Carolina Jarpa Sandoval** Firmado digitalmente por Carolina Jarpa Sandoval

**Carolina Jarpa Sandoval**  
Representante Legal  
Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A.

**PABLO ANDRES ALFARO LUCERO** Firmado digitalmente por PABLO ANDRES ALFARO LUCERO

**Pablo Alfaro Lucero**  
Representante Legal  
Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A.

  
**Daniel Sepúlveda Andrade**  
Director Regional  
Dirección Regional de Ñuble  
Corporación de Fomento de la Producción






ANEXO: EQUIPO PROFESIONAL

EQUIPO PROFESIONAL				
Nombre	Rut	mail	Cargo/función	Horas mensuales
Carolina Jarpa Sandoval	14.069.782-6	<a href="mailto:Carolina.jarpa@copeval.cl">Carolina.jarpa@copeval.cl</a>	Jefa Regional/Directora Regional AOI	100
Ana María Sáez	13.608.052-0	<a href="mailto:a.saez@copeval.cl">a.saez@copeval.cl</a>	Jefa Administrativa/Ejecutiva Financiera	100
Aimé Mariangel Molina	13.952.491-8	<a href="mailto:a.mariangel@copeval.cl">a.mariangel@copeval.cl</a>	Ejecutiva de Proyectos	150
Cristian Bécar Yáñez	17.223.254-K	<a href="mailto:cristian.becar@copeval.cl">cristian.becar@copeval.cl</a>	Ejecutivo de Proyectos	80
Felipe Bastías Yáñez	18.343.233-8	<a href="mailto:felipe.bastias@copeval.cl">felipe.bastias@copeval.cl</a>	Ejecutivo de Proyectos	50
Jessica Navarro Molina	17.457.970-9	<a href="mailto:jessica.navarro@copeval.cl">jessica.navarro@copeval.cl</a>	Asistente Técnica/Apoyo Técnico	180
Yocelin Merino Villalobos	17.457.970-9	<a href="mailto:yocelin.merino@copeval.cl">yocelin.merino@copeval.cl</a>	Asistente Administrativa/Apoyo Financiero	140

